

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO (125) DE 2020

23 DE ABRIL DE 2020

"Por la cual se adoptan las recomendaciones de la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural y se toman otras determinaciones"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, el Decreto 1071 de 2015, el Decreto 1934 de 2015, el Decreto Ley 2364 de 2015, el Acuerdo 009 de 2016 de la Agencia de Desarrollo Rural y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones"*.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia"*.

Que en el artículo 3 del Decreto 2243 de 2005 *"Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural"* se establecen sus funciones, a saber:

- "1. Recomendar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como entidad responsable de dirigir la ejecución de la política de vivienda de interés social rural, la priorización y distribución de los recursos de la Bolsa Sectorial para cada convocatoria, según la demanda de recursos que exista en cada uno de los programas sectoriales y atendiendo las prioridades del Gobierno Nacional.*
- 2. Orientar la ejecución de la política de vivienda de interés social rural y recomendar los ajustes pertinentes para el logro de sus metas y objetivos.*
- 3. Integrar subcomisiones con sus miembros y otras personas para que se encarguen del estudio de determinados asuntos y presentar sugerencias al respecto. En estas subcomisiones no se podrá delegar la aprobación o adopción de las respectivas decisiones de la Comisión.*
- 4. Darse su propio reglamento."*

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que *"Las actuaciones administrativas se desarrollan especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe,*

ca

Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan las recomendaciones de la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural y se toman otras determinaciones"

moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República, mediante el literal b) del Artículo 107 de la Ley 1753 de 2015, se expidió el Decreto Ley 2364 de 2015 "Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural, ADR, se fija su objeto y estructura orgánica", como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural, y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que el numeral 2 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece como función del presidente de la Agencia de Desarrollo Rural la de "Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia".

Que en el artículo 37 del mencionado Decreto Ley, se establece que, a partir de la entrada en vigencia del mismo, "(...) todas las referencias normativas hechas al INCORA o INCODER, en relación con los temas de desarrollo agropecuario y rural deben entenderse referidas a la Agencia de Desarrollo Rural".

Que en el artículo 2.2.1.1.2. del Decreto 1934 de 2015 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la reglamentación y valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural -VISR-", se define entidad promotora como:

"Son las entidades públicas del orden nacional responsables de brindar y/o coordinar la atención de la población que sea focalizada ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la postulación de beneficiarios al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, a través de programas estratégicos".

Que en la sesión No. 53 de fecha 23 de mayo de 2016, la Comisión Intersectorial de Vivienda recomendó "(...) la aprobación de la creación de estos programas previo concepto donde la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural manifieste el no haber impedimento para que la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural, creadas en virtud de los Decretos 2363 y 2364 de 2015, puedan cumplir con las responsabilidades establecidas en el artículo 2.2.1.10.11 del Decreto 1071 del 2015 y en tal virtud actuar como entidades promotoras para la postulación de subsidio familiar de vivienda de interés social rural"

Que al respecto, la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura mediante memorando No. 20161100057093 de fecha 13 de junio de 2016, emitió concepto en los siguientes términos: "Se considera que la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural, como entidades públicas del orden nacional, y parte de la institucionalidad del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, a través de la cual se desarrollan, por mandato legal, los objetivos del Ministerio podrían participar como entidades promotoras para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural".

CE

Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan las recomendaciones de la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural y se toman otras determinaciones"

Que mediante el Acuerdo No. 009 de fecha 21 de diciembre de 2016, el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural aprobó la participación de la ADR como entidad promotora en el marco de la política de Interés Social Rural, en los términos de los Decretos 1071 y 1934 de 2015, en atención a la recomendación dada por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, en la sesión No. 53 de 2016.

Que a través de la Resolución No. 057 de fecha 26 de enero de 2017, se le asignó a la Vicepresidencia de Proyectos de la Agencia de Desarrollo Rural, la función de desarrollar las responsabilidades de las Entidades Promotoras de que trata el artículo 15 del Decreto 1934 de 2015 y demás normatividad concordante y vigente sobre la materia.

Que en la sesión No. 64 de fecha 22 de mayo de 2018, la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, "ratifica su recomendación en cuanto a habilitar a la Agencia de Desarrollo Rural, para que asuma las postulaciones hechas por el extinto INCODER, para las vigencias 2012 a 2015 y en consecuencia, pueda realizar todas las actividades que demanda el rol de entidad promotora tales como la asistencia a comités de validación y sustituciones de postulantes, aclarando que, estas sustituciones deben ser certificadas por la ADR como beneficiarios de los programas estratégicos según dicta el mencionado Decreto N° 1934 de 2015".

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 2317 de 2019 "Por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.3, 2.2.1.5.5.2 y 2.2.1.10.11 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionados con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural", las responsabilidades de las entidades promotoras son las siguientes:

1. Identificar y remitir a la Entidad Otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural los listados de hogares a atender, para que la Entidad Otorgante adjudique el subsidio a los hogares postulados, de acuerdo a la disponibilidad de recursos.
2. Levantar, consolidar y remitir a la Entidad Otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural los siguientes registros documentales: I) copia de los documentos de identidad de los beneficiarios; II) documentos que acrediten la propiedad o posesión de los hogares sobre el lote de intervención (certificados de tradición y libertad, o en defecto, posesión regular del predio, lote o terreno); o acreditación de la Entidad Promotora en la cual informe la puesta en marcha del proceso de adquisición del predio, acompañada de documento que avale la disponibilidad de recursos para tal fin; este último documento podrá ser expedido por la Entidad Promotora, la Agencia Nacional Tierras, una Entidad del nivel territorial o cualquier otra entidad del Gobierno nacional encargada del proceso de adquisición; III) formas establecidas por la Entidad Otorgante para la postulación.
3. Apoyar a la Entidad Otorgante y a la Entidad Operadora en todas las gestiones requeridas para el normal desarrollo de los proyectos.
4. Participar en los Comités de Validación que a nivel nacional y territorial sean convocados por la Entidad Otorgante.
5. Apoyar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los proyectos."

Que posteriormente en la sesión No. 71 del 15 de agosto de 2019, la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, indicó que:

Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan las recomendaciones de la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural y se toman otras determinaciones"

(...) "Con respecto a las vigencias 2012 – 2015, se resalta que como parte de las obligaciones de la ADR, está la de realizar las sustituciones de beneficiarios de aquellos hogares postulados que no cumplieron los requisitos al momento del diagnóstico. Así las cosas, dado que algunos de los compromisos asumidos con las comunidades en el marco de las mesas de concertación con el Gobierno Nacional fue la de respetar que los delegados de las comunidades asumieran las sustituciones dado que eran los que conocían las necesidades de vivienda de los miembros de su comunidad (...)"

Que en la mencionada acta la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, recomendó que:

"Para el caso de las sustituciones que realice la Agencia de Desarrollo Rural – ADR como Entidad Promotora, se recomienda que los compromisos asumidos por el extinto INCODER, como resultado de los diferentes espacios de diálogo con las comunidades (indígenas, afros, población rural, otros) con el Gobierno nacional, sean efectuadas por los delegados de las comunidades ante la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, quien a su vez hará lo pertinente para el logro de los objetivos del programa.

Así mismo se recomienda que la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, considere para las sustituciones de compromisos en vigencias anteriores y posteriores la totalidad de usuarios de la oferta institucional de la Agencia de Desarrollo Rural, no solo de quienes ostenten la calidad de beneficiarios de PIDAR".

Que de conformidad con las funciones asignadas a la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural en el numeral 2 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015 y la asignación de la función de desarrollar las responsabilidades de las Entidades Promotoras de que trata el Decreto 1934 de 2015, en la Vicepresidencia de Proyectos a través de la Resolución No. 057 de 2017 y la demás normatividad concordante y vigente sobre la materia, resulta pertinente adoptar las disposiciones de la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, a fin de permitir que las sustituciones de Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural VIS-RURAL, se realicen teniendo en cuenta los listados allegados por los delegados de las comunidades (indígenas, afros, población rural, entre otros) como resultado de los diferentes espacios de diálogo con el Gobierno Nacional, para lo cual, la Agencia de Desarrollo Rural, en su calidad de entidad promotora establecerá los criterios de selección y realizará la postulación y sustitución de beneficiarios al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural.

Que teniendo en cuenta los argumentos expuestos anteriormente, resulta procedente que la Agencia de Desarrollo Rural, tenga en cuenta para las postulaciones y sustituciones de compromisos de vigencias anteriores y posteriores a las vigencias 2012 – 2015, la totalidad de usuarios de la oferta institucional de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la recomendación de la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, en el sentido de efectuar las sustituciones de Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, respecto de los compromisos asumidos por el extinto INCODER en las vigencias 2012 – 2015, como resultado de los diferentes espacios de diálogo con las comunidades (indígenas, afros, población rural, entre otros) con el Gobierno nacional, teniendo en cuenta los listados allegados por los delegados de las comunidades ante la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, conforme los criterios de selección definidos por la Agencia.

ccr/

Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan las recomendaciones de la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural y se toman otras determinaciones"

Parágrafo. La Vicepresidencia de Proyectos emitirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo, los criterios de selección de los posibles beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, presentados por los delegados de las comunidades ante la Agencia de Desarrollo Rural.


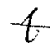
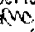
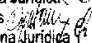
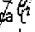
ARTICULO SEGUNDO: Adoptar la recomendación de la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, en el sentido de que la Agencia de Desarrollo Rural en su calidad de Entidad Promotora considere para las postulaciones y sustituciones de Subsidios de Vivienda de Interés Social Rural VIS-RURAL, a la totalidad de usuarios de la oferta institucional de la ADR.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, D.C, a los 23 DE ABRIL DE 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA ORTIZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE

Proyectó: Catalina Casas Rivera - Contratista -Vicepresidencia de Proyectos. 
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya - Contratista -Vicepresidencia de Proyectos. 
Nhazy Marcela Correa Bustos - Contratista - Oficina Jurídica 
Aprobó: Patricia Abadía Murillo - Vicepresidente de Proyectos. 
Claudia Patricia Pedreros Castellanos - Jefe de Oficina Jurídica 
Yinna Jasbleydí Mora Cardozo - Contratista Asesora de Despacho 